



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Diciembre 07 de 2021.-

Señora Juez, paso el presente proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** Rad. N° **23001311000320210038400**, donde se percata el juzgado que existe un error en el núm. 1 y 6 de la parte resolutive, del auto que admite la demanda de fecha Noviembre 22 de 2021. **PROVEA.-**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Siete (07) de dos mil Veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que en el auto que admite la demanda de fecha Noviembre 22 de 2021, se cometió un error, toda vez que en los núm. 1 y 6 de la parte resolutive de la parte resolutive del mismo, se indicó que el nombre de una de las partes era JOHANA CASTAÑO SIERRA, siendo lo correcto, **NINCY JOHANA CASTAÑO SIERRA**, no como anteriormente aparecía.

Corolario de lo expuesto, el despacho corregirá la providencia que ahora nos ocupa, indicando que revisado el expediente observa el despacho que en los núm. 1 y 6 de la parte resolutive del auto que admite la demanda de fecha Noviembre 22 de 2021, el nombre correcto de una de las partes es la apoderada es **NINCY JOHANA CASTAÑO SIERRA**, con fundamento en los postulados que vienen de ser precisados y apoyo en lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los núm. 1 y 6 de la parte resolutive del auto que admite la demanda de fecha Noviembre 22 de 2021, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

LA JUEZA,

NOTIFIQUESE CUMPLASE


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ